



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

*"Año de la Consolidación y de la Seguridad Alimentaria"*

Acta No.073 /2020.

## **ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE CANCELA EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2020-0028 PARA EL "MEJORAMIENTO ACUEDUCTO PEDERNALES, PROVINCIA PEDERNALES".**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 9:30 a.m. del día cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Cancelar el Proceso de **Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2020-0028**, para el **"MEJORAMIENTO ACUEDUCTO PEDERNALES, PROVINCIA PEDERNALES"**,

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2020-0028**, para el **"MEJORAMIENTO ACUEDUCTO PEDERNALES, PROVINCIA PEDERNALES"**.

**CONSIDERANDO:** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), hace de público conocimiento en fecha 23 de septiembre del 2020, la convocatoria a todos los interesados a presentar propuestas el 07 de octubre 2020, a las 10:00 a.m., para el **"MEJORAMIENTO ACUEDUCTO PEDERNALES, PROVINCIA PEDERNALES"**.

**CONSIDERANDO:** Que el periodo de consultas y observaciones de la Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2020-0028**, para el **"MEJORAMIENTO ACUEDUCTO PEDERNALES, PROVINCIA PEDERNALES"**, según el cronograma se estableció

la 1

desde el día veintitrés (23) hasta el treinta (30) del mes septiembre del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** Que dentro del periodo de consultas los oferentes interesados en participar realizaron varias preguntas y observaciones, referentes a la lista de partidas, especificaciones técnicas, planos y al Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de las consultas se generó la modificación de la lista de partidas, Especificaciones Técnicas, planos y Pliego de Condiciones.

**RESULTA:** Que dentro de los documentos notificados a los oferentes dando respuesta a sus consultas y observaciones, por un error involuntario fue cargada al portal Transaccional del órgano rector de Compras y Contrataciones y enviada a los oferentes el listado detallado de las partidas con precios colocados, aspecto que vulnera el Principio de Libre Competencia, Artículo 3 numeral 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, documento correspondiente al proceso **COMPARACIÓN DE PRECIOS INAPA-CCC-CP-2020-0028**, por tal razón la institución no podrá continuar con la convocatoria del proceso Referencia **COMPARACION DE PRECIOS No: INAPA-CCC-CP-2020-0028**.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

**"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:**

**6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, establece que:

***"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"***.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CANCELA** el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2020-0028**, para el **"MEJORAMIENTO ACUEDUCTO PEDERNALES, PROVINCIA PEDERNALES"**.



JL  
W  
[Handwritten signature]

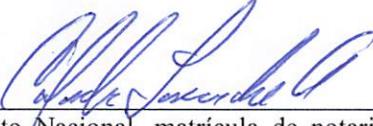
9

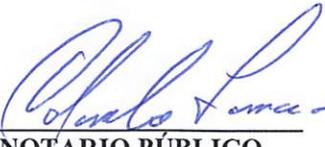
**SEGUNDO: ORDENA** la Publicación de la presente Resolución en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m., del día cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

 <b>LIC. WELLINGTON ARNAUD BISONÓ</b> Director Ejecutivo, Presidente	 <b>LIC. FRANCIA D. AQUINO LEDESMA</b> Directora Financiera Miembro
 <b>ING. CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL</b> Directora de Planificación y Desarrollo Interina Miembro	 <b>ING. JUAN MIGUEL LOPEZ FRANCO</b> Enc. Oficina Acceso a la Información, Miembro
 <b>DR. JOSÉ FERMÍN PÉREZ</b> Enc. Departamento Jurídico Miembro	

Yo,  Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 221, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciado **WELLINGTON ARNAUD BISONÓ**, licenciada **FRANCIA AQUINO LEDESMA**, ingeniera **CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL**, ingeniero **JUAN MIGUEL LOPEZ FRANCO** y el doctor **JOSÉ FERMÍN PÉREZ**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre año dos mil veinte (2020).

  
**NOTARIO PÚBLICO**

